



JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de junio de dos mil trece (2013)

RADICADO:	05001 33 33 020 2012 00322 00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUÍS ALBERTO JÁCOME FIGUEROA
DEMANDADO:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO:	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, en consecuencia se avoca conocimiento y una vez ejecutoriado el presente auto, se procederá al estudio de la admisibilidad de la presente demanda, toda vez que el Tribunal Administrativo de Antioquia declaró infundado el impedimento al considerar que "no puede configurarse la causal de impedimento establecida en el numeral 1º del artículo 150 del Código de Procedimiento Civil, pues a pesar de ser ambos funcionarios de la Rama Judicial, se aplica un régimen prestacional consagrado en diferentes disposiciones normativas, lo que conllevaría a concluir que no podría desde la diferencia en la regulación que se presenta fundarse un interés directo en el resultado del proceso".

NOTIFÍQUESE

SANDRA LILIANA PEREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

En la fecha se notifica por ESTADO el auto anterior,

Medellín, 13 de junio de 2012 fijado a las 8 a.m.

Verónica Mª Pedraza P.

VERÓNICA MARÍA PEDRAZA PIEDRAHITA
SECRETARIA

A.E.E